RESOLUCIÓN EXENTA N°: 673 17/04/2024

ANTECEDENTES: Resolución Exenta N°335 de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que aprueba la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Dirección del SSMSO

MATERIA: Complementa Resolución Exenta N°335 de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente respecto al ingreso de jefaturas a la modalidad de teletrabajo en la Dirección del SSMSO

MOC/YSS/MVL/MDA/JTF/RMP

VISTO: Resolución Exenta N° 335 del 28 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, que aprueba la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Dirección del Servicio; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; las facultades que se otorgan en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la Resolución N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 21.652 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que prorroga, para el año 2024, la facultad establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, y regula otras materias que indica; lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 21.526 de 2022 del Ministerio de Hacienda, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; lo señalado en el artículo 102 de la Ley N° 21.647 de 2023 del Ministerio de Hacienda que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; Resolución N° 991, de 2023, de Ministerio de Salud referido a regular el sistema de teletrabajo conforme a lo referido a la Ley N° 21.526, del 2023, en las Subsecretarías de Redes Asistenciales y de Salud Pública en su nivel central, y el Decreto Exento N° 56 del 15 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, y los demás antecedentes tenidos a la vista, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 335 del 28 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se aprueba la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Dirección de este Servicio.

2. Que, en dicha Resolución, se establece en el punto I CONSIDERACIONES GENERALES, letra e), como requisito de acceso a la modalidad, en el numeral 3, que no podrán acceder al teletrabajo, los funcionarios que evalúen, o tengan personal a cargo, esto es, cargos de jefatura, ya sea de Unidad, Departamento o Subdirección.

3. Que, en vista de las necesidades y contingencias presentadas desde la implementación de la modalidad de teletrabajo en este Servicio, respecto a funcionario/as que se desempeñan como jefaturas o tienen personal a cargo, se requiere modificar y complementar lo establecido inicialmente sobre requisitos de acceso a la modalidad de teletrabajo.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el requisito establecido en el punto I CONSIDERACIONES GENERALES, letra e), como requisito de acceso a la modalidad, en el numeral 3, de la Resolución Exenta N° 335 del 28 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, que aprueba la implementación de la modalidad de teletrabajo en la Dirección del Servicio, autorizando a los funcionarios que evalúen y tengan personal a cargo, esto es, cargos de jefatura, ya sea de Unidad, Departamento o Subdirección, a optar a la modalidad de Teletrabajo de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

2- COMPLEMÉNTESE Y ESTABLÉZCANSE los siguientes requisitos de acceso a esta modalidad para lo/as funcionario/as mencionados en el punto anterior, que son:

- Cumplir con las condiciones y requisitos obligatorios asociados a la modalidad de teletrabajo mencionados en Resolución Exenta N° 335 del 28 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.
- Ejercer funciones teletrabajables: deben ser factibles de realizar de manera remota las mismas funciones que normalmente se realizarían de manera presencial, sin excepción.
- No realizar trabajo en terreno o atención de usuarios (funciones propias o del equipo de trabajo que supervisa): No realiza trabajo en terreno sin planificación previa, es decir, no debe resolver contingencias o situaciones no previstas de manera presencial, ni atender usuarios de manera espontánea.
- En su quehacer diario, no entrega asesoría que implique estar presente en dependencias del Servicio, tanto a la autoridad máxima de su Subdirección como a usuarios internos/externos.
- Contar con la aprobación de la autoridad máxima de su Subdirección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
DIRECCION

Juan Torres Flores
Director(S)
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

SERVICIO SALUD METROP. SUR ORIENTE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro De Fe

DISTRIBUCIÓN:
▪ SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSS
▪ DIRECCIÓN DSS
▪ SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DSS
▪ SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL DSS
▪ OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
▪ U. DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento favor escanear código QR